

*Resolución
25/06/2024*

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 205-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n°256-2023-GRA/GRI; Informe n° 024-2024-GRA/SGELP/RO-MECT; Informe n° 1772-2024-GRA/SGELP; Informe n° 028-2024-GRA/GGR/ORSIT-FAZ; Informe n° 060-2024-GRA/GGR/ORSIT-ECS; Informe n° 034-2024-GRA/GGR/ORSIT/GRMC; Informe n° 1950-2024-GRA/ORSIT; Informe n°66-2024-GRA/CHPD sobre el Proyecto: "Mantenimiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles del anexo de Tuctumpaya, distrito de Pocsi, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" C.U.I. N° 2530639 y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, considerando la Resolución de Contraloría n° 017-2023-CG-GMPL, sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría 432-2023-CG, próxima a entrar en vigencia y Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI sobre "Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa, en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GR, directiva interna del Gobierno Regional de Arequipa que entró en vigencia el 01 de abril del 2024, y que conforme a los antecedentes aunque ha superado el 10% de ejecución físico financiera se encuentra de acuerdo con esta normativa y según el análisis que hacen los especialistas técnicos, residente, inspector y coordinadores en sus informes respectivos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como función del Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, "f) participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°256-2023-GRA/GRI de fecha 02 de mayo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA, DISTRITO DE POCSI, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con C.U.I. n° 2530639; por un monto de S/. 1'834.668.54 Soles, de acuerdo a esto, se inicia la ejecución del componente el 22 de junio del 2023 (transitabilidad Vehicular y Peonal).

Que, mediante Informe n° 024-2024-GRA/SGEPI/RO-MECT, de fecha 25 de abril del 2024, la Arq. Mabel Erika Castilla Tejada, residente de obra, presenta el expediente de Ampliación de Plazo n° 05 al Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión, sobre la ampliación de plazo señala que: "...





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 205-2024-GRA/GRI

a) Con fecha 20 de febrero se reúnen con la finalidad de proceder con la PARALIZACION DE OBRA N°02 por fuerza mayor esto en cumplimiento con lo dispuesto en la directiva N°012-2010-GRA/OPDI; b) Con fecha 25/03/2024 se reunieron los responsables de la obra para dar el reinicio de la obra, paralizada por motivos de fuerza mayor; c) Con fecha 17/08/2023 se genera la orden de compra N°002606 al proveedor PROYECTOS Y CONTRUCCIONES GALGA S.A.C. encargado de la entrega del cemento Portland tipo IP a la obra; d) El día 23/ 08/ 2023 ingreso almacén la cantidad de 200 bolsas correspondientes a la **primera armada** del proveedor PROYECTOS Y CONTRUCCIONES GALGA S.A.C; e) Para la **segunda y tercera armada**, el proveedor PROYECTOS Y CONTRUCCIONES GALGA S.A.C. no cumplió con la entrega de las 450 bolsas de (CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG), es por ello que mediante Carta Notarial N°95- 2023-Gra/ORA con fecha 04 de diciembre del 2023 se resuelve el contrato de la ORDEN DE COMPRA N°2606 al proveedor PROYECTOS Y CONTRUCCIONES GALGA S.A.C; f) Con fecha 08 de febrero del 2024 se presentó el informe N°018-2024-GRA/SGEPI-RO-JCCC solicitando nuevamente dicho requerimiento de (CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG) con numero SISGEDO N°6553601, a la fecha dicho requerimiento no es atendido por el Departamento de Logística..."

Que, la ampliación de plazo, se funda en dos causales: a) Caso fortuito o de fuerza mayor, fenómenos climatológicos" y b) Demora en la entrega de Materiales (Cemento Portland Puzolánico Tipo IP X 42.5 KG), que las ampliaciones de plazo otorgadas hasta la fecha son las siguientes:

DESCRIPCION	PLAZO	FECHA DE INICO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION DE APROBACION
Del Expediente Aprobado	120 D.C	22/06/2023	19/10/2023	R.G.R.I. N°256-2023-GRA/GRI
Ampliación de Plazo N° 01	60 D.C	20/10/2023	18/12/2023	R.G.R.I. N°610-2023-GRA/GRI
Ampliación de Plazo N° 02	22 D.C	19/12/2023	09/01/2024	R.G.R.I. N°700-2023-GRA/GRI
Ampliación de Plazo N° 03	50 D.C	10/01/2023	28/02/2024	R.G.R.I. N°038-2024-GRA/GRI
Ampliación de Plazo N° 04	75 D.C	29/02/2024	13/05/2024	R.G.R.I. N°129-2024-GRA/GRI

Que, por otro lado, la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI (vigente por excepción al haber superado el monto de inversión, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva 004-2024-OMDI) sobre: "Lineamientos para la ejecución de Obras, por Administración directa, en el Gobierno Regional de Arequipa", señalando en el artículo VI, numeral 2, Literal d) sobre la Ampliación de Plazo, que son aquellas que modificarán la fecha de termino programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales:

- Demora por **desabastecimiento** sostenido de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros **casos fortuitos** o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc) debidamente aprobados.
 - Demora de **obras complementarias y/o modificaciones** al expediente técnico aprobado.
 - Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/ Gerencia Regional de Infraestructura.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra**, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 205-2024-GRA/GRI

obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedara contenida mediante la Resolución de la Entidad.

Que, según la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, en el punto 8.3.7 sobre modificaciones de Plazo de ejecución de Obra, señala:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, según la normativa de contrataciones y la Directiva interna este expediente de ampliación de plazo considera lo siguiente:

- Solicitud expresa de la Ampliación de Plazo, indicando la causal, fecha de inicio y termino etc.
- Señalar la causal en forma expresa.
- Cuantificación de la causal (determinación analítica de la cantidad de días de la Ampliación de Plazo).
- Cronograma inicial y cronograma con modificación de la ruta crítica donde se pueda observar la modificación de la ruta crítica del proyecto.

Que, el Plazo de ejecución vigente de la obra venció el 13 de mayo del 2024, por lo que, considerando la ampliación de plazo solicitada, el **nuevo termino de obra se programado se fija para el 12 de julio 2024**, por lo que se hace necesario conceder la ampliación de plazo n° 05 por 60 días calendario, necesarios para concluir las metas del proyecto y las partidas vigentes; considerando además que la Residencia de obra en su Informe n°024-2024-GRA/SGEPI/RO-MECT, ha **evaluado y cuantificado** los retrasos que se vienen propiciando, por: a) Caso fortuito o de fuerza mayor, fenómenos climatológicos" y b) Demora en la entrega de Materiales (Cemento Portland Puzolánico Tipo IP X 42.5 KG).

CAUSALES	DESCRIPCIÓN	D.C.	AMPLIACIÓN DE PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN
causal 1	"CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR". FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS	34 D.C.	60 D.C.	12/07/2024
causal 2	"DEMORA EN LA ENTREGA DE MATERIALES". (CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG).	26 D.C.		

Que, estando a que según el Informe del Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe n° 1950-2024-GRA/GGR/ORSIT ratifica la OPINION FAVORABLE del Inspector de Obra consignados en el Informe n° 028-2024-GRA/GGR/ORSIT-FAZ de la Ing. Fernando Avila Zuñiga, y el



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 205-2024-GRA/GRI



contenido en el Informe n° 034-2024-GRA/GGR/ORSIT/GRMC, de la Abog. Giovana Mogrovejo Carpio, emite su informe como abogado de la ORSIT emite opinión favorable y conformidad a la Ampliación de Plazo n° 05 por 60 días calendario, correspondiendo aplicar la eficacia anticipada al 13.05.2024, correspondiendo el término programado de la ejecución de la obra para el día 12.07.2024.



Que, según Informe n°066-2024-GRA-CHPD, la Ampliación de Plazo solicitada cumple con los extremos de la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa, en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GR y a las disposiciones de la Directiva n° 021-2016-GRA/OPDI, del mismo modo reúne los requisitos mínimos de la resulta precedente la Ampliación de Plazo n°05 la cual se ha cuantificado en 60 días calendario, por lo tanto, debe continuarse con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo, dejando constancia que se emplea la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI en virtud a la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva 004-2024-OMDI estando que la ejecución de la obra supera el 10%. Asimismo, se considera el Artículo 27 Inc. 01 numeral a) de la Directiva n° 001-2011-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, "...al tratarse de modificaciones no sustanciales; (a) Se consideran modificaciones no sustanciales el plazo de ejecución...".



Que, de acuerdo a la Directiva n° 003-2017-EF/63-01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los formatos n° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda".

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; señala para el caso de los Gobiernos Regionales que el presupuesto se ejecuta dentro del ejercicio fiscal, en este caso, el Gobierno Regional de Arequipa, ha programado la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o metas a ejecutarse en el ámbito Regional, durante el ejercicio fiscal 2024.

Que, por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA; mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como función del Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente técnico de la Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal" y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y demás normas conexas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutivo de las modificaciones y/o actualizaciones de expediente técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 205-2024-GRA/GRI

Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF) y demás normas complementarias y conexas, respecto a la vigencia de la disponibilidad presupuestal para el desarrollo y ejecución del mantenimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de mayo del 2024, la Ampliación de Plazo n° 05, por sesenta (60) días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA, DISTRITO DE POCSI, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con C.U.I. n° 2530639, difiriéndose la fecha de término de la obra al 12 de julio del 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: ADOPTAR, las acciones administrativas, Técnicas, Físicas y Presupuestarias según corresponda, previo a su Ejecución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO 4°: ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce (14) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG: 7066377
EXP.: 4309659

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Ariel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

